



# **NORMATIVA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

**ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y  
PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPA) DEL CEIP SAN BENITO**



Madrid, a 12 de julio de 2017

## **1. INTRODUCCIÓN**

El objetivo de las actividades extraescolares es complementar la formación integral del niño o niña con acciones lúdico-deportivas y de carácter cultural y facilitar la conciliación laboral de las familias con la ampliación del horario antes y después de la jornada escolar. Estas actividades son organizadas voluntariamente por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as (AMPA) del Colegio San Benito y carecen de ánimo de lucro. Son impulsadas y gestionadas directamente o a través de terceros por parte de la Junta Directiva de la Asociación, que trata de ofrecer un complemento educativo a las actuaciones docentes, integrando estas actividades extraescolares en la vida escolar a través de los órganos gestores del Colegio.

Las actividades extraescolares se realizan fuera del horario lectivo y están abiertas a todos los alumnos y alumnas del centro siguiendo los criterios de admisión que se describen más adelante en esta normativa, respetando los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

El presente documento recoge las normas que regulan el funcionamiento de las actividades extraescolares organizadas por la AMPA y son, por tanto, de obligado cumplimiento para todos los niños, niñas y familias que participan en dichas actividades.

## **2. ORGANIZACIÓN**

La organización de las actividades extraescolares es responsabilidad de la Junta Directiva de la AMPA, que se encargará de la realización de las siguientes tareas:



- Preparación del Plan Anual de Actividades Extraescolares.
- Gestión de los contratos con las empresas proveedoras de los servicios.
- Gestión de incidencias en la prestación de los servicios.
- Resolución de faltas contra las normas de convivencia de carácter grave o muy grave. Estas tareas podrán ser delegadas en otros miembros de la asociación para su ejecución, si bien todas las decisiones que deriven en la expulsión de una actividad de un alumno/a, deberán ser refrendadas por la Junta Directiva por mayoría de acuerdo con los Estatutos de la AMPA y mediante los mecanismos que para ello se estipulen.

Para la gestión del desarrollo de las actividades extraescolares se establece la creación de una **Comisión de Actividades Extraescolares** cuyas responsabilidades particulares incluyen, entre otras, las siguientes:

- Gestión de espacios disponibles para la realización de las actividades.
- Gestión de altas, bajas y modificaciones de participantes cuando estas funciones no las realicen los proveedores contratados para desarrollar las actividades.
- Valoración de admisión de alumnos/as en las actividades extraescolares.
- Seguimiento del desarrollo de las actividades.
- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de proveedores.

La Junta Directiva de la AMPA publicará, a través de sus canales habituales, la propuesta de actividades extraescolares, así como toda la información disponible sobre las mismas para facilitar su elección a madres, padres y/o tutores/as. Igualmente, se comunicarán los plazos de solicitud, gestión y ejecución de las actividades.

En función de la demanda, la Junta organizará las actividades, grupos, horarios y espacios para su realización y gestionará, a través de la Comisión de Actividades Extraescolares los procedimientos de admisión, seguimiento y control de las actividades.

La contratación de las empresas o monitores que desarrollan las actividades extraescolares será elección de la Junta Directiva de la AMPA y se encargará del seguimiento de las actividades a través de la Comisión de Actividades Extraescolares.

### **3. SOLICITUDES, ADMISIÓN Y GESTIÓN**



1. A principios de cada curso lectivo se publicarán los **plazos** para la presentación de solicitudes de admisión a las actividades extraescolares. Todas las solicitudes recibidas fuera de ese plazo, se tramitarán, sin excepción, en el siguiente plazo de inscripción, comenzando las actividades en el mes siguiente correspondiente a este tramo de entrega.
2. El padre, madre o tutor firmante de la solicitud es responsable de garantizar la **veracidad de los datos** cumplimentados en el formulario de inscripción. La falsedad u omisión de datos en esta solicitud puede ser considerada falta muy grave y pueden ser aplicables las sanciones descritas en las normas de convivencia incluidas en esta normativa.
3. Los padres deben comunicar cualquier **alergia, intolerancia alimenticia, enfermedad o necesidad de atención especial** del/a alumno/a inscrito/a en una actividad, así como los nombres y números de DNI de las **personas autorizadas para su recogida** al finalizar las actividades.
4. **Criterios de admisión y gestión de grupos.** La admisión en las actividades se cursa tal y como están diseñadas en cuanto a contenidos, metodologías, participación, etc., no gestionándose personalización alguna de la actividad en ninguno de sus aspectos con la única siguiente excepción: si el niño o niña solicitante tiene **necesidades de atención especial** o sufre alguna alergia o patología que pueda afectar a su participación en la actividad solicitada, la Comisión de Actividades Extraescolares valorará la solicitud y determinará si es posible o no la inclusión del niño en dicha actividad o si precisa de algún tipo de soporte, ayuda o control específico para su desarrollo.

En este caso y si es posible, la Comisión preparará una propuesta personalizada, que será comunicada a los padres, madres o tutores, siendo responsabilidad de estos proveer las ayudas definidas en su caso si estas no pueden ser ofrecidas o soportadas por la propia AMPA. Las solicitudes de admisión a actividades extraescolares de niños y niñas sobre los que conste la existencia anterior de conductas contrarias / gravemente perjudiciales a las normas de convivencia (faltas muy graves) serán evaluadas por la Comisión de Actividades Extraescolares, que emitirá una decisión sobre dicha admisión. En todos los casos, la familia será informada de las circunstancias que han rodeado la decisión y su justificación. De forma general, se primará de cara a la admisión de alumnos en las actividades la seguridad del propio niño o niña y la seguridad de los demás niños y niñas participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la



mayoría de las y los miembros de la Comunidad y los de víctimas de actos antisociales, agresiones y acoso.

5. Las actividades extraescolares propuestas se impartirán siempre que haya un mínimo de niños/as suficientes para formar un grupo, por lo que la admisión definitiva **estará condicionada a la consolidación de grupos**. De no ser posible la creación de un grupo, se informará a las familias de los solicitantes para tratar de ofrecer alternativas que puedan ser de su interés, no existiendo compromiso ni responsabilidad alguna por parte de la AMPA de garantizar la realización de las actividades solicitadas. Si la demanda es superior a la capacidad asumible para la realización de alguna actividad, tras realizar un **sorteo** con objeto de seleccionar a los alumnos y alumnas beneficiarios de la actividad, se creará una **lista de espera** (con el orden del resultado del sorteo) y se avisará a los padres o tutores en caso de producirse vacantes. Este criterio de lista de espera se aplicará también ante solicitudes de cambio de día o de actividad.
6. Cualquier **alta/baja en las actividades** deberá ser comunicada **antes del día 20** del mes anterior a causar alta/baja, con el correspondiente documento firmado y entregado en mano o bien a través de e-mail; o en el caso de que el proveedor del servicio gestione las altas y bajas, según el procedimiento que este establezca. No se aceptará otro tipo de comunicación.

Las bajas comunicadas posteriormente a dicha fecha no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente, entrando como consecuencia en el siguiente plazo y realizándose el cargo del pago mensual correspondiente. Igualmente, las altas solicitadas con posterioridad a la fecha límite no se harán efectivas en el mes inmediato y se gestionarán para el mes siguiente dentro del plazo de admisiones de ese mes. En las altas solicitadas una vez que la actividad ya se ha iniciado la empresa encargada de dicha actividad, junto con la Comisión de Actividades Extraescolares o persona delegada por esta, valorarán la posibilidad de la incorporación de nuevos alumnos, dependiendo de las plazas disponibles y de la correcta evolución de la actividad. De no ser posible la incorporación, la solicitud pasará a la lista de espera.

En el caso de solicitar un cambio de día o de actividad, este cambio no se ejecutará hasta tener garantía de plaza en la actividad o día solicitado en el cambio. De no poder realizarse dicho cambio, se consultará a la familia si desea continuar en la situación actual o si quiere cursar baja de la actividad. En cualquier caso, el niño o niña pasará a la lista de espera de la actividad solicitada en el cambio.



#### **4. PRECIOS Y FORMA DE PAGO DE LAS ACTIVIDADES**

Las mensualidades se abonarán mediante **domiciliación bancaria** entre los días 1 y 5 de cada mes por adelantado, pudiendo variar en algunos casos por cuestiones dependientes de la empresa contratada para impartir la actividad. La falta de pago ocasionará la baja automática en la actividad. Los gastos de devolución de recibos serán cargados al/a titular de la cuenta. En caso de no hacerse cargo de pagos pendientes, no se podrá hacer ninguna inscripción en ninguna actividad gestionada por la AMPA ni en ese curso ni en los posteriores hasta no liquidar los pagos.

Los precios de las actividades pueden sufrir leves modificaciones una vez iniciadas las actividades. Cualquier cambio de precio será informado y justificado a las familias y los mismos estarán disponibles en los canales habituales de la AMPA.

#### **5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**



## 1. Información general

- a. Las actividades se realizarán durante el año escolar siempre **fuera del horario lectivo** o bien cubriendo los periodos de jornada reducida en las tardes de junio y septiembre. Las actividades extraescolares se rigen por el calendario escolar. Las horas de extraescolares que coincidan con días festivos o no lectivos, no serán recuperables.
- b. Por regla general, se desarrollarán en el mismo **centro educativo** siempre que exista disponibilidad de espacios y estos sean adecuados y estén equipados para la ejecución de la actividad. Ocasionalmente, podrán realizarse actividades fuera del centro justificadas por la necesidad de instalaciones o recursos.
- c. En términos generales, **no se permite la presencia de los padres**, madres o tutores/as en la ejecución de las actividades, si bien pueden acudir al inicio de la actividad en los casos en que sea necesario, como por ejemplo para cambiar de ropa a los niños o niñas permaneciendo en las dependencias adecuadas (vestuarios) solo el tiempo necesario para esta acción. El incumplimiento de esta norma de manera reiterada será considerada falta grave.
- d. No estará permitida la interacción directa de los padres o tutores con los monitores o coordinadores de la actividad tras la comunicación hacia ellos de una falta grave o muy grave del niño/a. Toda la gestión de estos incidentes deberá ir canalizada a través de la Comisión de Actividades Extraescolares de la AMPA.
- e. El niño puede estar acompañado por uno de sus padres, tutores o persona delegada por ellos durante toda la actividad si tiene **necesidades especiales** de atención u otros factores establecidos en la admisión y justificados por la Comisión de Actividades Extraescolares.
- f. Las **empresas proveedoras** de los servicios para el desarrollo de las actividades garantizarán:
  - i. La designación de un responsable / coordinador / jefe de estudios para el conjunto de las actividades desarrolladas por ese proveedor en el marco del acuerdo para la prestación de servicios.
  - ii. La adecuada cualificación de los monitores para el desarrollo de las actividades en particular y para la atención a los niños en general.
  - iii. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil vigente durante todo el periodo de realización de las actividades con las adecuadas coberturas según el tipo de actividad.
  - iv. Una adecuada comunicación con las familias de los alumnos y alumnas de sus actividades, a través del correo electrónico o de otros canales de comunicación.



- g. Los y las monitoras de extraescolares no suministrarán a los niños y niñas ningún tipo de **medicamentos**, ni alimentos (salvo en las actividades que así se establezca (p.e. los desayunos) ni siquiera meriendas traídas de casa.

## 2. Entrega y recogida de los niños y las niñas

- a. Los niños y las niñas serán llevados desde el **lugar** de la realización de actividades extraescolares hasta sus aulas (en el caso de actividades previas al horario escolar) o de sus aulas hasta los espacios que correspondan para su actividad extraescolar por personal del centro o las empresas proveedoras debidamente autorizadas.
- b. La recogida de los niños y niñas tras la actividad debe realizarse con **puntualidad**. La hora límite de recogida de los alumnos y alumnas será de diez minutos después de haber finalizado la actividad. En caso de que el niño o niña no sea recogido/a en la hora adecuada en 3 días diferentes, se considerará falta grave de la familia usuaria.
- c. La recogida de las niñas o niños será responsabilidad de los padres o personas formalmente autorizadas para ello en las dependencias del centro que se especifiquen. En el caso de actividades fuera del centro, la recogida se realizará en el lugar en el que la actividad se realiza. Si los padres o tutores necesitan puntualmente delegar la recogida a una persona no especificada en la solicitud, deberán entregar con anterioridad al tutor/a, al monitor/a o a los/as coordinadores/as de la actividad un documento **explicitando esta autorización** e identificando clara y unívocamente la persona que realizará la recogida. Los/as monitores/as o personal de apoyo que realizan la entrega podrán requerir en cualquier momento el DNI u otro documento equivalente de identificación a las personas que recojan al niño, pudiendo denegar su salida en caso de que los documentos identificativos no se muestren o puedan entenderse como falsificados o incorrectos.





### **3. Materiales para la realización de actividades**

Los materiales para la realización de actividades que son necesarios para uso conjunto serán suministrados por la AMPA o por el proveedor de servicios y serán recogidos por los responsables de la actividad previamente a su realización. Determinadas actividades pueden requerir de material específico individual, determinados fungibles u otros (que serán descritos y comunicados en la información concreta de la actividad) que deberán ser aportados por el propio participante. Estos materiales podrán tener carácter de uso obligatorio (por ejemplo, kimonos en actividades de artes marciales o ropa adecuada y determinada para otras actividades deportivas). El suelo de las pistas de baloncesto y fútbol del CEIP San Benito es de cemento, y puede causar raspones y heridas en caso de caídas, por lo que se recomienda el uso de rodilleras para la práctica de algunos deportes.

### **4. Condiciones particulares de realización**

Determinadas actividades deportivas se realizan en el exterior (fútbol, baloncesto, etc.). En caso de inclemencia climatológica puede verse alterado el contenido habitual de la actividad, y aunque se procurará orientar la clase a algún tema relacionado con el deporte elegido, puede que incluso se suprima la clase o se dedique la hora a juegos u otras actividades no relacionadas con la actividad elegida.

## **6. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Las siguientes normas de convivencia, determinación de faltas de disciplina y las sanciones correspondientes se han realizado inspirándose en las directrices especificadas en el **Reglamento de Régimen Interno del Colegio Público San Benito**, realizando las correspondientes adaptaciones para el contexto de las actividades extraescolares y sus particularidades. Todos los y las participantes en las actividades extraescolares de cualquier tipo estarán sujetos a dicho Reglamento de Régimen Interno, a sus normas de convivencia, a esta normativa específica de actividades extraescolares y a las indicaciones de los responsables de las actividades correspondientes. Estarán obligados/as, en particular, a observar el mayor respeto posible a los compañeros y compañeras que participan en la actividad.



## 1. Normas generales

- Si un alumno/a participa en una actividad extraescolar, sus padres o tutores asumen las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento de las normas aquí descritas, las establecidas por los organizadores de la actividad, los monitores, coordinadores, representantes de la AMPA o del colegio y personas responsables acompañantes.

- En el desarrollo de la actividad los monitores y responsables de las actividades priorizarán la seguridad del propio niño o niña, la seguridad de los demás niños y niñas participantes y se buscará la protección especial de los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso.

## 2. Faltas

- Se calificará como **falta leve** cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en esta normativa, cuando por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave o muy grave.

- Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:



- Las faltas reiteradas de **puntualidad** o de asistencia a la actividad que no estén justificadas.
- La falta de puntualidad reiterada de la familia en la **recogida** de los niños.
- El **comportamiento** inadecuado que impida o dificulte la ejecución normal de la actividad.
- Provocar voluntariamente **desperfectos** en las instalaciones del centro o materiales de la actividad, cuya reparación deberá ser asumida por los padres de los/as alumnos/as que hayan provocado el daño.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a estas normas. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad que no constituya falta muy grave.
- La **reiteración** en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- Requerir los padres o tutores de manera inquisitoria al monitor o coordinador de la actividad por la imposición de una o varias faltas leves o graves.

- Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, comportamientos discriminatorios, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los compañeros, con los monitores, responsables de actividad, miembros de la AMPA de apoyo o personal del centro



- El **acoso** físico y moral a los compañeros
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves, los actos que atenten gravemente contra la intimidad, contra los compañeros, compañeras o miembros de la Comunidad Educativa (entendiendo por tales a todo trabajador/a del centro o relacionado con las actividades extraescolares o miembro de la AMPA que tenga relación con la actividad).
- La **discriminación**, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- La **grabación**, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas en el transcurso de la actividad extraescolar.
- Los **daños graves** causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o compañeros/as. La valoración de la intencionalidad se hará, fundamentalmente, por la evaluación que de la misma haga el/la monitor/a que imparta la actividad.
- La suplantación de personalidad y la falsificación de documentos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos, **sustancias perjudiciales para la salud** o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave

Las faltas muy graves serán consideradas por la Comisión de Actividades Extraescolares y la Junta Directiva de la AMPA para su sanción, se cometan tanto en el recinto escolar en horario docente convencional como durante la realización de actividades extraescolares. Igualmente se podrán considerar incluso cuando se hayan cometido fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a las y los miembros de la Comunidad Educativa.

### 3. Sanciones

En términos generales, para la aplicación de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Posibles circunstancias **atenuantes** (arrepentimiento espontáneo, falta de intencionalidad, reparación inmediata del daño) o agravantes (reiteración, premeditación, actuación violenta, acoso, etc.)
- Las sanciones tendrán finalidad y carácter **educativo**, y procurarán la mejora de la convivencia.
- Se deberán tener en cuenta, siempre con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de las y los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones y de acoso.
- No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del niño o la niña.
- Se valorarán la edad, situación, y **circunstancias** personales, familiares, y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas. Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de las y los agredidos, así como la alarma y repercusión social creada por las conductas sancionables.
- Las sanciones deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- Las **faltas leves** serán sancionadas directamente por el monitor/a o responsable de la actividad, con la debida información al coordinador/a de la actividad. La información de las faltas se recogerá y comunicará periódicamente a la Comisión de Actividades Extraescolares.
- Las **faltas graves** serán sancionadas por decisión de la Comisión de Actividades Extraescolares, con la debida información del hecho y la correspondiente sanción a la Junta Directiva de la AMPA, la Dirección del Colegio y los padres del alumno sancionado. Las faltas graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de la actividad extraescolar.



- Las **faltas muy graves** serán sancionadas por decisión de la Junta Directiva de la AMPA previa presentación en Junta por parte de la Comisión de Actividades Extraescolares, con la debida información del hecho y la correspondiente sanción, a la Dirección del Colegio, los padres del alumno sancionado y los organismos que, en función de la falta, sean competentes para ello. Las faltas muy graves pueden ser sancionadas con la expulsión temporal o permanente durante el resto del año lectivo de una o todas las actividades extraescolares, además de constar como expediente de cara a posteriores solicitudes de actividad extraescolar en años siguientes que será considerada en el momento de la admisión como se establece en el párrafo “2. Criterios de admisión y gestión de grupos” del apartado 3 de esta normativa: “Solicitudes, admisión y gestión”.
- La expulsión permanente de un participante en una o varias de las actividades no generará ni derecho a reserva de plaza (que podrá ser ocupada por otro niño) ni a la devolución total o parcial del pago mensual, matrícula o cualquier otro pago realizado hasta el momento.

## 7. INFORMACIÓN Y CONTACTO

En el local de la AMPA y en su página web estará disponible la descripción de cada actividad, así como esta normativa y toda aquella información adicional de interés. La comunicación con la AMPA puede realizarse de manera presencial en su local, a través del buzón colocado en la entrada del colegio o a través del correo electrónico: [ampa@ampasabenito.org](mailto:ampa@ampasabenito.org)

## 8. APROBACIÓN

Esta normativa fue aprobada por la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as del Colegio San Benito el 12 de julio de 2018, y comunicada a partir de septiembre de 2018 a la Dirección del Colegio, el Consejo Escolar y la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Madrid Giner de los Ríos.